

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1152 de la Comisión, de 2 de junio de 2017, por el que se establece una metodología a fin de determinar los parámetros de correlación necesarios para reflejar el cambio en el procedimiento de ensayo reglamentario en relación con los vehículos comerciales ligeros y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 293/2012

(Diario Oficial de la Unión Europea L 175 de 7 de julio de 2017)

En la página 649, en el artículo 8, segundo párrafo:

donde dice: «Los puntos 4 y 5 del artículo 8 se aplicarán a partir del 1 de enero de 2018.»,

debe decir: «Los puntos 4 y 5 del artículo 7 se aplicarán a partir del 1 de enero de 2018.».

Corrección de errores del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión

(Diario Oficial de la Unión Europea L 138 de 25 de mayo de 2017)

En la página 8, en el título I, en el artículo 1, párrafo segundo:

donde dice: «No obstante, el título II del presente Reglamento únicamente se aplicará a los productos del sector de las frutas y hortalizas contemplados en el artículo 1, apartado 2, letra i), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 que estén destinados a la transformación.»,

debe decir: «No obstante, el título II del presente Reglamento únicamente se aplicará a los productos del sector de las frutas y hortalizas contemplados en el artículo 1, apartado 2, letra i), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y a los productos que estén destinados a la transformación.».

Corrección de errores del Reglamento Delegado (UE) 2017/180 de la Comisión, de 24 de octubre de 2016, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las normas de evaluación de las carteras de referencia y los procedimientos para compartir dicha evaluación

(Diario Oficial de la Unión Europea L 29 de 3 de febrero de 2017)

En la página 7, en el artículo 8, apartado 2:

donde dice: «sin incumplimientos»,,

debe decir: «no dudosa»,.
